

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020

11001 4003 013 2019 00048

De la revisión del plenario, se dispone:

1. Tener por notificado personalmente de la orden de apremio al curador ad-litem HENRY LEANDRO FIGUEROA MARTINEZ, tal como consta a folio 65 del expediente (artículo 291 del C.G del P).
2. Se advierte al curador ad-litem que su libelo de contestación y formulación de excepciones previas se rechaza por extemporáneo.

Obsérvese que al notificarse del auto admisorio de la demanda el 3 de febrero de 2020, el término de 20 días hábiles fenecía el 2 de marzo de 2020, y el escrito fue radicado el 3 de marzo, evidenciándose así su extemporaneidad, en los términos de que tratan los artículos 101 y 369 del C.G.P.

3. Requerir a la parte actora para que informe el trámite impartido al oficio No. 769-2019 ante el REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, a más tardar en el término y so pena de las consecuencias procesales de que trata el artículo 317 ibidem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez.

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>49</u> Hoy <u>07-10-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ <b>Secretario</b></p>
---